

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 NOV. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00780 00

Atendido lo solicitado a folio 102 y teniendo en cuenta que al interior de este despacho no existe base de datos alguna o información adicional de localización del secuestre previamente designado, se insta al actor a fin de que se sirva acudir ante el Consejo Superior de la Judicatura - Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia, afectos de obtener lo pretendido.

Por otro lado, Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **CARLOS ANDRES BARBOSA SANCHEZ**, como apoderado judicial del **FANNY ROMERO RODRIGUEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido y visible a folio 106 de la presente encuadernación.

Ahora, en cuanto a la petición allegada por el togado, dirigida a que se le envíe copia del proceso digitalizado, se le hace saber al libelista que dado el volumen de piezas procesales que contiene el expediente, este despacho judicial no cuenta con los recursos humanos y tecnológicos para acceder a tal pedimento, además actualmente el Consejo Superior de la Judicatura está implementando conforme el acuerdo PCSJA20 – 11646 de octubre 21 de 2020 el proceso digital, por tanto, por ahora no es viable remitirle el proceso en forma digitalizada.

No obstante, para que el apoderado de la encartada o quien este autorice tenga acceso al expediente, por secretaria coordínese cita.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

